## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

## DECRETA:

- Artículo 1º La Intendencia Municipal de Montevideo por intermedio del Departamento de Tránsito y Transporte abrirá un Registro especial. On el cual podrán inscribirse todas aquello personas que deseen ejercer el oficio de cuidador de vehículos.
- Artículo 2º Previamente, la Intendencia Municipal de Montevideo reconocerá a quienes actualmente cumplen dicha función, debiendo estas personas regularizar su inscripción y ajus tarse a las normas vigentes.
- Artículo 3º Los cuidadores de vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos: Nod. X D. 21.1/9 de 8/1x/997 a)- ser mayores de 21 años;
  - b tener documento de identidad vigente;
  - c presentar Certificado de Buena Conducta;
  - d. presentar Carné de Salud;
  - e conservar la Identificación que expida la Intendencia Municipal de Montevi--deo;
  - f conservarse en buenas condiciones de higiene y aseo personal durante la --prestación del servicio, debiendo permanecer en el lugar coincidiendo con el horario asignado a la zona de estacionamiento tarifado:

- g no ingerir alcohol durante el horario de servicio;
- h vestir túnica azul, con la leyenda -- "ZONA AZUL CUIDADOR AUTORIZADO I.M.
   de M.". La misma podrá lucir también propaganda comercial;
  - i lucir de frente, en la parte superior izquierda de la túnica, su nombre completo y la chapa de identificación correspondiente.
- 4º Para proveer las vacantes la Intendencia -Municipal de Montevideo realizará entre -los postulantes, un sorteo público para el otorgamiento de los permisos.
  - En todos los casos la Intendencia Munici-pal de Montevideo asignará la cuadra o ace ra que corresponda al cuidador. Los permisos serán personales, incedibles, preca--rios y revocables por razones de interés general, en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.
    - Se dará preferencia para el otorgamiento de los permisos a las personas discapacita das. Dicha condición se acreditará ante el Servicio Médico Municipal.
- Los permisarios tendrán un plazo de 15 ---( quince ) días para instalarse, a partir del día siguiente de la notificación del otorgamiento del permiso. Tres faltas consecutivas injustificadas y debidamente constatadas, serán causa de re vocación del permiso.
- Los incumplimientos por parte de los cuida dores de vehículos serán sancionados con una suspensión del permiso, de 30 (treinta) días la primera vez, 60 (sesenta) días la segunda y la cancelación definitiva del permiso la tercera vez o en caso en que la gravedad de la falta lo amerite.

<u>rticulo 9º</u>

Los cuidadores de vehículos estarán autorizados a vender "Tarjetas de Estaciona-miento" en la denominada ZONA AZUL, a un precio no superior al máximo que fije la Intendencia Municipal de Montevideo.

<u>rticulo 10º</u> - Comuniquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL E MONTEVIDEO. A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIEN--OS NOVENTA.

ARTICAS MELCAREJO

Iso, H. OUSTAVO FO

SECRETARIO GENERAL ABJULTO

MONTEVIUED ....

RECIBIDO HOY CONSTE

SECRETARIA

GENERAL

RES: 6.270/90

C. 195-46766

GDS

Montevideo, 31 de diciembre de 1990.VISTO: el Decreto No. 24.782 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de
diciembre de 1990 y recibido por este Ejecutivo el
20 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad
con la Resolución No. 5.099/90, de 19/XI/90, se
abrirá un Registro especial, en el cual podrán inscribirse todas aquellas personas que deseen ejercer
el oficio de cuidador de vehículos, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I).-

SYLVIA D. M. DE LISBONA ENCARGADA DEL SERVICIO DE ACUERDO, TAQUIGRAFOS E INTERIOR